

EXP. 81156/2023

ASUNTO : PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.

Se adjunta en el expediente, texto del borrador del II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD dirigido a la Ciudadanía, CSV YPPYEFNZ4LJ26HX7AWWN67EXH.

Un Plan de Igualdad es un instrumento estratégico y un instrumento operativo de trabajo para definir e implantar las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres.

Un Plan de Igualdad es el instrumento de trabajo que va a recoger de forma ordenada los objetivos a conseguir en materia de igualdad, los ejes de intervención, las propuestas de acción, la temporalización, el sistema y los indicadores necesarios para su evaluación.

SEGUNDO.

Obra en el expediente, informe técnico de fecha 6 de octubre de 2023, CSV 3CXD6EFC6YXK6C3AYKRXQEMTJ, de la Abogada del Servicio de la Mujer, que en la parte que interesa dice:

“Por lo expuesto, se valora la necesidad de aprobación del plan municipal de igualdad propuesto.”

TERCERO.

Obra en el expediente informe de fiscalización emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2023, CSV 4H677XMNM4YDYJS72FTSFXNC2 que en la parte que interesa dice:

“CONCLUSIONES:

Se fiscaliza de conformidad el presente expediente, comprobando que cuenta con los elementos esenciales para continuar su tramitación según lo establecido en la Base 33.6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en vigor, sin perjuicio de posteriores comprobaciones desarrolladas dentro del Plan de Control Interno del Ayuntamiento.

CUARTO.

Obra en el informe de la asesoría jurídica de fecha 6 de octubre de 2023, CSV YPPYEFNZ4LJ26HX7AWWN67EXH, que en la parte que interesa dice:

“PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del II Plan Municipal de Igualdad de Torrevieja en los términos que resultan de la documentación obrante en el mismo y del presente informe.”

QUINTO.

Consta Providencia de Alcaldía, por la que se propone el inicio de periodo de información pública del PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD, de fecha 15 de enero de 2024, CSV 57NHC37WNXWL3DTLSQFEGGGXS, publicada en el BOP nº 14 de 19 de enero de 2024.



SEXTO.

En el periodo de información pública se presentaron dos aportaciones con registro de entrada

- número 2024-E-RE-13356 el 15/02/2024 CSV 4EAGZLH4XAGKDNR3JF3DFAYNE

- número 2024-E-RE-13688 el 16/02/2024.CSV 57F26PEFCEJHWMMWYJ6PDRWQN

Como obra en el informe de registro de fecha 18 de abril de 2024. CSV 32PCJMGHDYFXKRQTMM7JFZ5Z3

SÉPTIMO

Consta el informe de la Agente de Igualdad de fecha 19 de abril de 2024, CSV QHAA4W2X7RSPZZW6HYQWXRWCJ que a continuación se reproduce:

“PRIMERO.

Vista la publicación en el BOP nº 14 de 19 de enero de 2024, de la providencia por la que se inicia el periodo de información pública a la ciudadanía para el Plan Municipal de Igualdad dirigido a la ciudadanía.

SEGUNDO.

Vista la presentación de dos instancias con aportación de sugerencias presentadas por registro de entrada:

- número 2024-E-RE-13356 el 15/02/2024 CSV 4EAGZLH4XAGKDNR3JF3DFAYNE

- número 2024-E-RE-13688 el 16/02/2024.CSV 57F26PEFCEJHWMMWYJ6PDRWQN

TERCERO.

Desde la Unidad de igualdad del Ayuntamiento de Torrevieja se ha llevado a cabo la revisión del borrador del II Plan Municipal de Igualdad de Torrevieja en los siguientes términos:

3.1 Se ha tenido en cuenta la aportación de actualización de los datos del diagnóstico que se han incorporado al nuevo texto del Plan

3.2 Se han corregido las erratas de redacción contempladas.

3.3 Se ha actualizado el cronograma.

El resto de aportaciones se deben tener en cuenta de cara a la implementación del propio Plan una vez finalizado el proceso de su aprobación.

CUARTO.

Se valora que una vez, revisado con las aportaciones de la ciudadanía, se valora que el documento borrador PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA es adecuado para su tramitación.”

OCTAVO.

Se adjunta propuesta del texto del II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD dirigido a la Ciudadanía, en su texto revisado en atención a lo expuesto en el apartado séptimo, de fecha 23 de abril de 2024, CSV 4HM63FFJRQWTJQTH3THQACRF3

FUNDAMENTOS LEGALES

Consideraciones jurídicas

PRIMERO.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, (LOI) fija como criterios generales de actuación de los Poderes públicos, en su artículo 14.1, “ El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres” .y en el mismo artículo 14 , en su punto 2 “La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.”



Y ,en su artículo 21 dice “Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.”

SEGUNDO.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana, incluye como principios rectores de la acción administrativa, en su art. 4.2:

“Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato”

TERCERO

La Ley7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local , en su artículo 25,2,o) establece como competencia propia de los Municipios, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

CUARTO.

La ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33, 2, k, establece igualmente que es competencia municipal : “Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres. “

QUINTO.

La Ley 3/2019., de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 18,1, g) define en su artículo, y en el ámbito de los servicios de la atención primaria de carácter básico, las unidades de igualdad, que se configuran como el servicio que garantizará la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

SEXTO..

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/85,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25,2,e
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de 13 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se modifica la 16 de marzo de 2023, por la se crea el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas.



SÉPTIMO
COMPETENCIA.

Es competente para la aprobación del expediente que nos ocupa “II Plan Municipal de Igualdad” dirigido a la Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 2023-5030, de delegaciones de competencias de la Alcaldía en los Srs. Concejales y en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2023, en su apartado SEGUNDO II.6.1

Por lo expuesto, propongo al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el II Plan Municipal de Igualdad dirigida a la ciudadanía CSV YPPYEFNZ4LJ26HX7AWWN67EXH. con un periodo de vigencia de cuatro años a partir de la aprobación del mismo, en el texto íntegro que obra adjunto en el expediente y que se entiende reproducido en este punto a todos los efectos.

2º Proceder al registro del Plan Municipal de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas

3º Dar publicidad en extracto del contenido del texto del II Plan Municipal de Igualdad en el boletín oficial de la Provincia y publicar el contenido íntegro del Plan en la web municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

